Tlajomulco
Gobierno Municipal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, y 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27 y 40 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 21, 22, 25 y 34 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracciones I y XI, 5, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracción XXXV, 66, 103, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adquirir dos predios para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para la zona de Santa Cruz de las Flores en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; así como la celebración del convenio con el Ejecutivo del Gobierno del Estado para la operación de la misma; en base a la siguiente:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 01 de agosto del 2014, se presentó la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen suscrita por la COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, donde se presentó la propuesta para que se apruebe y autorice adquirir dos predios para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para

la zona de Santa Cruz de las Flores en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; así como la celebración del convenio con el Ejecutivo del Gobierno del Estado para la operación de la misma.

II.- En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 120/2014/TC, inciso G).

III.- En la reunión de trabajo de fecha 19 de agosto del 2014, citadas por la Regidora **ROSINA CHAVIRA LARA**, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, donde acudieron los integrantes de dicha Comisión Edilicia; entramos al análisis, estudio y dictaminación del turno propuesto, tomándose en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 20, 32 fracción XXXV y 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, resulta competente para dictaminar la propuesta que nos fue turnada, en la sesión ordinaria del Pleno de este H. Ayuntamiento, celebrada el día 01 de agosto del 2014, mediante el punto de acuerdo número 120/2014/TC, inciso G).

II.- El servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales es un servicio público a cargo del Municipio, por lo que es de utilidad pública la ejecución de obras acompañadas de una serie de acciones para el mejoramiento de aguas residuales, como lo marcan los artículos 27, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 3 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6 fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, 3, 9, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 45, 83 fracciones II y IV, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracción III, 123 fracción I, 124 y 125 fracción I del

Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y los arábigos 1, 2, 6 fracciones I, II, VII a la XII, XVI y XVIII, 20, 22, 24, 25 y demás aplicables del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; una obligación de suma importancia pues de la disponibilidad del vital líquido y su uso responsable no solo depende la satisfacción de una necesidad humana, sino que también, el contar con infraestructura para la disposición adecuada de las aguas residuales es indispensable para guardar el debido equilibrio ecológico, evitando la contaminación de cuerpos de agua y mantos freáticos, los cuales son la principal fuente de abastecimiento para nuestro Municipio.

III.- De igual manera, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, goza de competencias, facultades y atribuciones para establecer, entre otras cosas, adecuados provisiones, usos de suelo y destinos de tierras y bosques, a efecto de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de las superficies que conforman los centros de población dentro del Municipio; para formular, aprobar, ejecutar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; para promover acciones que tiendan a mejorar y regular el crecimiento de los centros de población; impulsar el desarrollo urbano del Municipio, mediante el concurso armónico de acciones que se realicen para ordenar, regular y adecuar los elementos físicos, económicos y sociales de los centros de población, respetando las normas ecológicas aplicables; para ordenar y vigilar que las construcciones se realicen conforme a las disposiciones de la ley, los programas, planes de desarrollo urbano, las declaratorias de usos, destinos y reservas, las normas de los ordenamientos municipales vigentes; de conformidad con los artículos 27 tercer párrafo y 115 fracciones I, II y V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 80, fracciones I, III, IV y VII de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, 6°, 9°, fracciones I a la IV, X y XV, 18, 27, 35 fracción IV, 51 fracción VII y demás aplicables que correspondan de la Ley General de Asentamientos Humanos vigente, los artículos 6° fracción III, 10, 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 3, 21, 22, 10 fracciones III y XIX, 32 fracciones XXVII, XXVIII, XXXII, 71, 72 y demás aplicables que en derecho corresponda del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- En razón de lo anterior, el Director General de Obras Públicas presentó oficio DGOP-TZ-670/2014 ante la Secretaría General del Ayuntamiento, el cual se anexa para su fácil identificación, donde informa que dentro de las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento que a corto plazo se deben realizar, esta la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la zona de Santa Cruz de las Flores dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como la celebración de un convenio para que la Comisión Estatal del Agua en Jalisco (CEA) opere dicha planta de tratamiento.

V.- Para poder llevar a cabo la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la zona de Santa Cruz de las Flores, se requieren adquirir los predios siguientes:

Parcela	Ejido	Propietario	M2	Costo x M2	Importe Total
172	Santa Cruz de la Loma	José Guadalupe Jiménez González	23,675.27	$450.00	$10´653,871.50
175	Santa Cruz de la Loma	Francisco Urista Urrutia	7,917.57	$450.00	$3´562,906.50
			31,592.84		$14´216,778.00

Se anexa plano donde se encuentran ubicados los predios para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.

VI.- La adquisición de ambos predios cumple con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 61 y 62 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ya que los bienes inmuebles se destinaran a la construcción de una obra de infraestructura que contribuye y es necesaria para la prestación adecuada de un servicio público municipal como lo es la disposición y tratamiento de aguas residuales, así mismo no se excede el valor asignado en los avalúos comerciales los cuales se anexan para su fácil identificación, contando con la voluntad de los titulares de las parcelas que se proponen adquirir, quienes se han comprometido a realizar las gestiones necesarias ante el Ejido de Santa Cruz de la Loma para la desincorporación del régimen ejidal.

VII.- Así pues, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 115 fracciones II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9, 21 y 22 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Es importante señalar que las adquisiciones multicitadas en este Dictamen no se encuentran presupuestadas, por lo que es vital facultar al Tesorero Municipal, al Jefe de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, al Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director General de Obras Públicas y a la Directora de Finanzas, para realizar todos los actos, trámites, transferencias, movimientos necesarios, para la obtención de los recursos necesarios para las adquisiciones propuestas, siempre y cuando no constituyan deuda pública, inclusive completar el monto total del precio con recursos del *Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en favor del Municipio*, creado mediante punto de acuerdo 122/2013, tomado en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2013.

IX.- Con la adquisición de los dos predios antes mencionados, la Comisión Estatal del Agua en Jalisco (CEA) realizará los trabajos de diseño, construcción, equipamiento, arranque, puesta en marcha, estabilización, evaluación y capacitación de personal de la planta de tratamiento de aguas residuales de la zona de Santa Cruz de las Flores, en este sentido, los ayuntamientos tienen la facultad de suscribir convenios con el Gobierno del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, como es el caso de la Comisión Estatal del Agua en Jalisco (CEA), se haga cargo de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio, como lo establecen los artículos 115 en el penúltimo párrafo de su fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la propia del Estado de Jalisco, 7, 8, 9, 20 fracciones I y IV, 23 fracción XXX, 44, 47 y 53 de la Ley de Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios, 38 fracción V y 95 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, que resuelve el turno, asentado en el punto acuerdo número acuerdo número 120/2014/TC, inciso G), aprobado en la sesión ordinaria de fecha 01 de agosto del 2014.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición del predio identificado con la parcela 172 Z1 P1/1 del Ejido Santa Cruz de la Loma de 23,675.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- NOROESTE: 66.73 metros con parcela 158; brecha de por medio.
- SURESTE: 203.56 metros con parcela 173; 174.52 metros con parcela 175.
- SOROESTE: 75.13 metros en línea quebrada con Ejido La Soledad de Cruz Vieja.
- NOROESTE: 378.04 metros con parcela 171.

Por la cantidad de hasta $10´653,871.50 (Diez millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos 50/100 moneda nacional), predio del ciudadano José Guadalupe Jiménez González que se destinará para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la zona de Santa Cruz de las Flores, a cargo de la Comisión Estatal del Agua en Jalisco (CEA).

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición del predio identificado con la parcela 175 Z1 P1/1 del Ejido Santa Cruz de la Loma de aproximadamente 7,917.57 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- NOROESTE: 41.11 metros con parcela 173.
- SURESTE: 19.72 metros con parcela 174 y 204.15 metros con parcela 176.
- OESTE: 63.51 metros con el Ejido La Soledad de Cruz Vieja.
- OESTE: 174.52 metros con parcela 172.

Por la cantidad de hasta $3´562,906.50 (Tres millones quinientos sesenta y dos mil novecientos seis pesos 50/100 moneda nacional), predio del ciudadano Francisco Urista Urrutia que se destinará para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en Santa Cruz de las Flores, a cargo de la Comisión Estatal del Agua en Jalisco (CEA).

CUARTO.- Por ser un gasto no programado el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal, al Jefe de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, al Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director General de Obras Públicas y a la Directora de Finanzas, para realizar los actos, trámites, transferencias, movimientos necesarios, para la obtención de los recursos necesarios para las adquisiciones de los predios autorizados, siempre y cuando no constituyan deuda pública, completando el monto total a pagar con la cantidad de $1´331,733.93 (Un millón trescientos treinta y un mil setecientos treinta y tres pesos 93/100 moneda nacional) provenientes del recurso del *Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en favor del Municipio*, creado mediante punto de acuerdo 122/2013, tomado en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2013, para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se llevan a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de los predios a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva, estando a cargo de este Municipio los gastos de escrituración.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración del convenio con el Ejecutivo del Estado de Jalisco, para que a través de la Comisión Estatal del Agua en Jalisco (CEA), se lleven a cabo los trabajos de diseño, construcción, equipamiento, arranque, puesta en marcha, estabilización, evaluación y capacitación del personal de la planta de tratamiento de aguas residuales de la zona de Santa Cruz de las Flores, para que dicho organismo opere esta obra de infraestructura hidráulica que se construya en los predios que adquiera el Municipio, con motivo de las autorizaciones a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, por lo que a partir de la celebración del convenio en cuestión, la Comisión Estatal del Agua en Jalisco (CEA) será la responsable de la nueva infraestructura correspondiente a la citada planta de tratamiento, así como la prestación de los servicios públicos de tratamiento y disposición de aguas residuales a partir de la construcción de la multicitada planta de tratamiento, con motivo del convenio aprobado.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director General de Obras Públicas y al Directora de Finanzas, en el orden de sus facultades y atribuciones para celebrar los convenios, contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y el convenio autorizado.

OCTAVO.- Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 19 de agosto del 2014.
"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán".

REGIDORA ROSINA CHAVIRA LARA.
Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

REGIDOR JUAN CORTÉS ROMERO.
Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

SÍNDICO MUNICIPAL LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTINEZ.
Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

REGIDOR ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO.
Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

REGIDOR MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS.
Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

La presente hoja pertenece al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adquirir dos predios para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para la zona de Santa Cruz de las Flores en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; así como la celebración del convenio con el Ejecutivo del Gobierno del Estado para la operación de la misma.

AUC/jlpp/frml